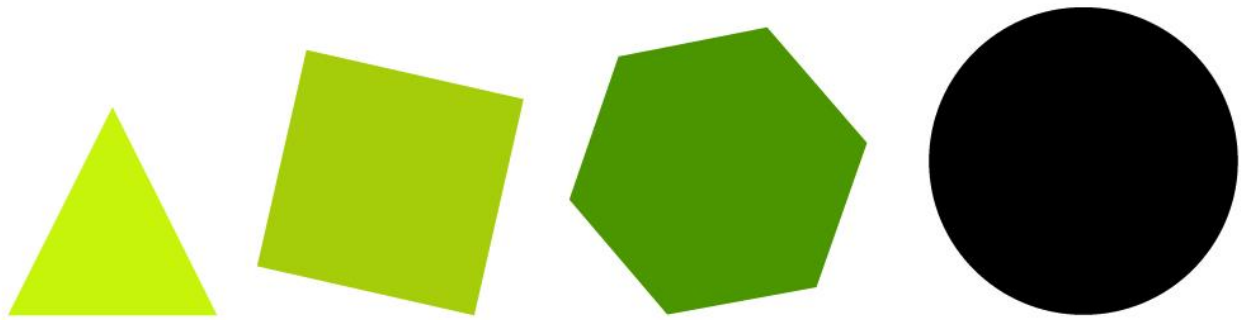




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



CIRCULAR

2024-2025

Circular de inicio de curso

CENTROS CONCERTADOS

Volvemos a entregaros la circular de inicio de curso 2024-25 en el mes de junio, con tiempo suficiente para planificar la vuelta a las aulas antes de que los claustros os vayáis de vacaciones. Este adelanto en la publicación fue bien recibido por los equipos directivos el año pasado, así que hemos decidido mantener la fecha. Es importante que el documento organizativo más relevante para un centro esté lo antes posible en vuestras manos.

También conservamos su estructura como guía básica de consulta, con un índice lógico que sirve de referencia y con sus necesarios hipervínculos. No obstante, introducimos alguna mejora que consideramos útil. Hemos marcado con unos iconos en forma de chincheta los capítulos con las principales novedades.

Encontraréis este indicador junto al apartado de la evaluación de diagnóstico, donde se estipula un calendario para la prueba que no puede coincidir con otras actividades, o también en el referido a la coordinación de nuevas tecnologías. Son solo dos ejemplos concretos.

La verdadera aportación de esta circular, a mi juicio, radica en la parte pedagógica. Incluimos un programa que fomentará la convivencia escolar y la mediación entre iguales durante tres cursos. Se mantiene la estrategia de altas capacidades y se avanza una nueva de intervención con el alumnado del Trastorno del Espectro del Autismo (TEA). Damos continuidad a la intervención del Colegio Oficial de Psicología con formación a docentes, alumnado y familias y con el servicio telefónico para intervención en crisis. Dedicamos un capítulo al nuevo sello de calidad Llume y otro a la Xira didáctica, dos medidas que potencian la participación en actividades culturales vinculadas a la enseñanza del asturiano y eonaviego.

En definitiva, tal y como resumimos en los objetivos del curso, intentamos integrar todo aquello que contribuye a la formación integral de nuestro alumnado, desde la parte educativa a la física y emocional, fomentando la igualdad de oportunidades y fortaleciendo la colaboración con las familias.

Para terminar, solo dos apuntes más:

1. La circular está concebida de un modo participativo, abierto a la comunidad educativa.
2. Mencionamos la red de Les Escuelines / As Escolías y su contribución a la enseñanza de calidad.

Espero que este documento os ayude a planificar un nuevo curso cargado de ilusión y con la meta común de formar a buenas personas que sean capaces de construir una sociedad cada día más justa.

En Oviedo, a 20 de junio de 2024.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López

Índice

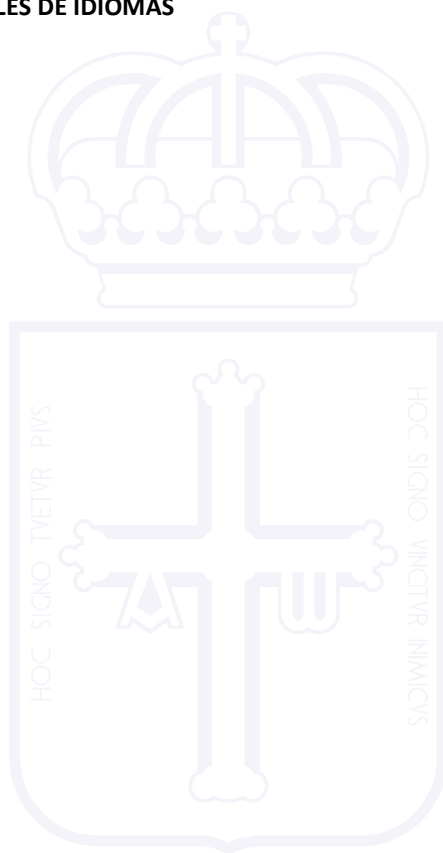
1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	5
2. CALENDARIO ESCOLAR.....	6
JORNADA ESCOLAR	6
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	7
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	7
3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar	8
3.1.2. Evaluación de diagnóstico	9
3.2. PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA	9
3.2.1. Plan de coeducación	10
3.2.2. Prevención del acoso escolar.....	11
3.2.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativos.....	12
3.2.4. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología	12
3.3. HORARIO	13
3.3.1. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje	13
3.4. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y DE COORDINACIÓN DOCENTE.....	14
3.5. PLANES Y PROGRAMAS	14
3.5.1. Programa para la prevención del abandono escolar	14
3.5.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera	15
3.5.3. Programas educativos	19
3.6. SUPERVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LOS CENTROS Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	27
3.6.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso	27
3.6.2. Contenido de la Memoria Final de curso.....	27
Reglamento General de Protección de Datos.....	28
4. DIGITALIZACIÓN.....	30
4.1. SERVICIOS DIGITALES EDUCATIVOS	30
4.1.1. Servicios institucionales.....	30
Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales	30
4.1.2. Cuentas de acceso a servicios educativos	31
4.1.3. Espacios en internet y herramientas digitales	32
4.1.4. Cuentas del alumnado	33
4.2. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL EDUCATIVA	33
4.2.1. Centro: organización digitalmente competente.....	33
4.2.2. Profesorado: competencia digital docente (CDD)	35
4.2.3. Alumnado: desarrollo de la competencia digital	35
4.3. PROGRAMAS DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS: EDUCA EN DIGITAL, #EcoDigEdu Y CÓDIGO ESCUELA 4.0	35
4.3.1. Educa en Digital	36
4.3.2. #EcoDigEdu	36
4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1	36
4.3.4. Programa Código Escuela 4.0	37
5. PROYECTOS INSTITUCIONALES DE APOYO A LA ACCIÓN EDUCATIVA	37
5.1. PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA	37
5.2. PROGRAMA LIGA DE DEBATES.....	38
5.3. EDUCASTUR RADIO	38
5.4. SELLO DE CALIDAD EN ASTURIANO “LLUME”.....	38
5.4.1 Xira didáctica	38
6. FONDO SOCIAL EUROPEO	39
PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR (3.º Y 4.º ESO).....	39

7. MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DE ALUMNADO QUE HAYA CURSADO ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS EN UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO.	40
ANEXO A.	43
CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES.....	43
ANEXO B.	48
CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE CENTROS RECEPTORES DE EQUIPAMIENTO DE EDUCA EN DIGITAL, #EcoDigEdu y ESCUELA 4.0.....	48

ANEXO I ENSEÑANZAS PROFESIONALES

ANEXO II CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

ANEXO III ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS



1. Objetivos institucionales

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#) y la [Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional](#) articulan una revisión del sistema educativo no universitario cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo del alumnado y adecuar la cualificación profesional a las nuevas demandas del mercado laboral. El sistema educativo asturiano asume importantes retos para garantizar la igualdad de oportunidades y contribuir al bienestar emocional del alumnado, tratando de eliminar cualquier obstáculo que limite el acceso, la presencia, participación o aprendizaje.

Tomando como punto de partida este planteamiento, se señalan los siguientes objetivos institucionales, que servirán de referencia obligada para el trabajo que habremos de abordar a lo largo del curso 2024-2025:

1. Favorecer una educación de calidad desde las primeras etapas del desarrollo con especial atención a la red autonómica, pública y gratuita para las niñas y los niños de 0-3 años.
2. Priorizar el bienestar emocional y físico de todo el alumnado, mediante programas y actuaciones que promuevan su desarrollo integral, afectivo, social y moral.
3. Fortalecer la colaboración entre los centros, las familias y los agentes externos en la promoción de una educación equitativa e inclusiva mediante la creación de redes de apoyo y trabajo conjunto para el desarrollo integral del alumnado a lo largo de toda la vida.
4. Fomentar una convivencia positiva mediante estrategias de mediación y construcción de relaciones interpersonales positivas en todas las etapas educativas, favoreciendo el desarrollo de programas preventivos y efectivos para combatir el acoso escolar, el ciberacoso escolar garantizando un entorno seguro y protector para toda la comunidad educativa.
5. Propiciar la coeducación eliminando estereotipos de género y fomentando la igualdad de oportunidades entre niñas y niños favoreciendo las vocaciones STEAM.
6. Potenciar las competencias comunicativas a través de actuaciones educativas en lenguas extranjeras, los Programas habLE y habLE+ y la ampliación de la oferta formativa del profesorado en las Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Desarrollar las competencias digitales en el alumnado y en el profesorado por medio del Plan de digitalización de los centros, dentro del marco europeo de competencias digitales (2021-2027), garantizando su plena inserción en la sociedad digital por medio del uso crítico, seguro y responsable.
8. Promover la enseñanza y el reconocimiento de la lengua asturiana y del gallego-asturiano o eonaviego como patrimonio cultural y lingüístico, contribuyendo a la preservación y revitalización de la diversidad lingüística.
9. Impulsar el desarrollo de la Formación Profesional, mediante la actualización de los currículos de enseñanza de acuerdo con la nueva ordenación de la Ley 3/2022 y las demandas del mercado laboral.
10. Colaborar en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, como parte de la Agenda 2030, respondiendo a las necesidades del alumnado y de toda la comunidad educativa.

2. Calendario escolar

Según la [Resolución de 15 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2024-2025 y las instrucciones necesarias para su aplicación](#) el curso escolar se iniciará, en todos los centros docentes, el día 1 de septiembre de 2024 y finalizará el 30 de junio de 2025, a excepción de los centros de enseñanzas artísticas superiores, en los que finalizará el 15 de julio de 2025. El inicio de la actividad lectiva se efectuará de acuerdo con el apartado 2 de su anexo I y II y el Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento de su inicio y fin.

1. Día 10 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil de 3 a 6 años, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2. Día 23 de septiembre: Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.
3. Día 16 de septiembre: Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional, Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
4. Día 3 de octubre: Educación de Personas Adultas.
5. Día 7 de octubre: Escuelas Oficiales de Idiomas.

El calendario escolar, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del anexo I y II de la citada resolución, no podrá ser modificado, salvo que por causas sobrevenidas exista autorización expresa y motivada de la Consejería de Educación.

En el apartado 5.2 del anexo I se dispone que «El día anterior al comienzo de cada período vacacional, los centros podrán establecer jornada única, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente al transporte escolar». Esto no implica que se puedan establecer modificaciones en cuanto al horario en aquellos centros que tengan jornada continua.

Además, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo I dispone que «En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano». Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que «Los días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores a los períodos de vacaciones ni a los días no lectivos recogidos en el apartado 4.1, asimismo deberán comunicarse a la Consejería de Educación antes del día 15 de julio de 2024 y proceder a su publicación en los respectivos centros».

El carácter no lectivo de estos días no determina necesariamente el cierre de los centros ni de las secretarías.

Jornada escolar

Por [Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias](#). Esta Resolución tiene por objeto determinar las modalidades y el procedimiento de modificación de la jornada escolar de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y Primaria.

El proceso consultivo habrá de concluir antes de 31 de marzo del año en que se pretende implantar la nueva jornada escolar. Comprobada la adecuación de la propuesta de

modificación de jornada a la norma citada, la Dirección General de Centros, Red 0 a 3 y Enseñanzas Profesionales dictará Resolución aprobando la jornada escolar del centro, que deberá hacerse pública por su dirección con anterioridad al inicio del proceso de solicitud de plazas para el curso siguiente.

3. Programación General Anual

La Programación General Anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada curso escolar y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente. La Programación General Anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

3.1. Estructura y contenidos de la Programación General Anual

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual y el Plan Anual de Actuación se podrán elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el Proyecto Educativo de Centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
 - a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar.
 - b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido para cada ámbito o programa educativo.
 - c. Los responsables de los diferentes programas o actuaciones.
 - d. La temporalización de las actuaciones dentro de cada ámbito o programa educativo.
 - e. Los indicadores de logro para los objetivos establecidos.
 - f. El seguimiento y evaluación de los objetivos de centro y de los diferentes programas.
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa (docencia compartida, organización por ámbitos, aprendizaje cooperativo y aprendizaje por proyectos, entre otros).
5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en los puntos 3.2 y 3.5 de esta Circular: Plan Integral de Convivencia y Plan de Orientación Educativa y Profesional.
7. El Plan de Coeducación de centro siguiendo las directrices establecidas en el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.](#)
8. La concreción del Plan de Digital de Centro (PDC).
9. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
10. El Programa de Formación del Profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
11. El programa de actividades complementarias y extraescolares.
12. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en el punto 3.1.1. de esta Circular.
13. La planificación de los proyectos integrados de acuerdo con el art. 6.9 [del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria.](#)
14. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la Programación General Anual y del Plan Anual de Actuación, para elaborar la Memoria Final.
15. El calendario de elaboración de modificaciones, si las hubiese, sobre el Proyecto Educativo de Centro, las concreciones curriculares y en su caso, las programaciones docentes derivadas de la aplicación del artículo 121 de la LOMLOE y de los decretos por los que se establece la ordenación del currículo, en aquellos términos que considere cada centro.
16. Anexo I: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética debidamente temporalizadas y secuenciadas. Entre otras se incluirán el calendario de reuniones, reuniones de claustro, reuniones de CCP, sesiones de evaluación, etc... Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

3.1.1. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo

posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.

4. La colaboración en la planificación con las familias.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.
4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone de los siguientes informes [La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos.](#), [Deberes escolares. ¿Cómo es la relación escuela familia?](#) y [Deberes escolares. ¿Cómo mandar deberes escolares inteligentemente?](#)

3.1.2. Evaluación de diagnóstico

[La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), en sus artículos 21 y 29 establece que en el cuarto curso de educación primaria y en el segundo curso de educación secundaria obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado.

Estas evaluaciones, que serán responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

Por tanto, los centros que participan en esta evaluación (todos los que tengan alumnado matriculado en alguno de los dos cursos evaluados) reservarán las fechas de realización de las pruebas, **la primera semana de mayo para 2.º de ESO (comprendida entre el 5 y el 9 de mayo de 2025) y la segunda semana de mayo para 4.º de Primaria (comprendida entre el 12 y el 16 de mayo de 2025)**, de tal forma que a la hora de programar actividades complementarias y extraescolares, no se incluirán en esos períodos reservados para las pruebas de evaluación de diagnóstico.

3.2. Plan Integral de Convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un Plan Integral de Convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del



centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias](#), modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#), y la correspondiente [rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019](#).

Los equipos directivos de los centros docentes mantendrán actualizados el Plan Integral de Convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el Título III del precitado Decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), e introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de Centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del Plan Integral de Convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar, conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado y aislamiento de éste con respecto a sus iguales con la finalidad de favorecer su bienestar emocional. De igual modo se desarrollarán aquellas medidas que tenga por objeto potenciar factores de protección frente a la conducta suicida y minimizar los factores de riesgo y factores desencadenantes conforme a las orientaciones incluidas en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos](#). Esta concreción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del centro para el curso 2024-25.

3.2.1. Plan de coeducación

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Con este objetivo el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano](#) establece el marco normativo autonómico para dar un nuevo impulso a la integración del principio de igualdad de trato en las actuaciones educativas en los centros docentes, evitar comportamientos sexistas y visiones estereotipadas de mujeres, regulando las medidas, la planificación y la evaluación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

A fin de articular las medidas generales de coeducación incluidas en la precitada referencia normativa y siendo conscientes de la necesidad promover la igualdad en el ámbito educativo, ha sido aprobado el [Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#) impulsado por las consejerías competentes en materia de Educación e Igualdad.

[El Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#), se dirige al sistema educativo (en concreto, a las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional y a los Centros de Educación Especial) para el período comprendido entre los cursos académicos 2023/2024 y 2026/2027. Su objetivo es avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género o de cualquier otro tipo causada por el sexismo

y la desigualdad entre mujeres y hombres. Con este fin, incorpora estrategias y acciones para proporcionar una educación en igualdad y en la prevención de la violencia de género en ese ámbito, así como acciones de formación, recursos y materiales en materia de igualdad, tanto del personal docente como no docente, para convertir la coeducación en una marca de calidad del sistema asturiano.

Las líneas estratégicas del Plan de Coeducación del Principado de Asturias para el período 2023-2027, que se aplicarán a todas las etapas educativas, son las siguientes:

1. Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
2. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
4. Impulso de la elaboración del Plan de Coeducación de los centros docentes.
5. Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.
6. Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.

A fin de sistematizar la coeducación en el sistema educativo asturiano, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el Plan de Coeducación del Principado de Asturias, a través de la elaboración de un Plan de Coeducación de centro, en la programación general anual. El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros, la programación y desarrollo de este Plan.

La Consejería de Educación desarrollará una jornada formativa para los equipos directivos, durante el mes de octubre, con la finalidad de asesorar en el diseño, programación y actuaciones que conllevan un el diseño de un Plan de Coeducación.

3.2.2. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la [Circular de la Consejera de Educación de 30 de enero de 2024](#) y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que con carácter público, se facilitarán en la sección de Documentación para centros de Inspección Educativa (Educastur)

En el curso 2024-25, se continuará prestando especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado ([Anexo "Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado"](#))

Se recuerda la necesidad de introducir/adecuar los elementos señalados en el precitado Anexo en los correspondientes documentos institucionales relacionados en este.

Los centros educativos deberán colgar en zonas visibles del centro la cartelería asociada a la campaña institucional: [#STOPAcosoEscolar](#)

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio de Educación y Formación Profesional) o través de los correos electrónicos: sie-acosoescolar@asturias.org y sie-acosoescolar@educastur.org



La Consejería de Educación ofertará a lo largo de tres cursos escolares (2024-2025, 2025-2026, 2026-2027) un programa que fomente la convivencia escolar positiva y la mediación entre iguales.

3.2.3. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativos

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que manifiesten signos que perturben su bienestar emocional, de acuerdo con lo establecido en la [*Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos*](#).

Las direcciones de los centros darán a conocer entre sus claustros la citada guía a fin de establecer una pauta única de actuación.

Todas las situaciones detectadas tanto de riesgo inminente como de riesgo no inminente deberán ser protocolizadas conforme al procedimiento descrito en la guía y la documentación será remitida, una vez realizadas todas las actuaciones descritas y cumplimentados todos los informes, al Servicio de Inspección Educativa (sie-bienestaremocional@educastur.org). De igual modo, se seguirá el procedimiento de notificación al Servicio de Salud del Principado de Asturias.

La persona coordinadora del Servicio de Inspección Educativa supervisará la comunicación de situación de riesgo correspondiente y procederá a demandar subsanación en aquellos casos que proceda.

A lo largo del curso 2024-2025 se establecerá una revisión de la [*Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos*](#).

3.2.4. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología

La Consejería de Educación llevará a cabo durante el próximo curso 2024-2025 tres actuaciones concretas con el Colegio Oficial de Psicología del Principado de Asturias (COPPA) en los Institutos de Educación Secundaria, CPEB (etapa de Secundaria), centros concertados que impartan ESO y los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFPs). Estas actuaciones son:

- Teléfono directo de Intervención en crisis: 609789510.
- Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.
- Charlas formativas a familias y tutores y tutoras legales.

Teléfono directo de Intervención en crisis.

Se ha puesto a disposición de los Institutos de Educación Secundaria, CPEB (etapa de Secundaria), centros concertados que impartan ESO y los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFPs) un teléfono directo de atención psicológica para situaciones de crisis y emergencias. El servicio va dirigido tanto al alumnado como al profesorado y al personal auxiliar de los centros.

El apoyo telefónico estará operativo en dos fases: un primer periodo, hasta el 28 de junio de 2025, y el segundo, del 2 de septiembre al 13 de diciembre de 2025. En ambos casos, el horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los profesionales proporcionarán acompañamiento y ofrecerán primeros auxilios psicológicos, además de recomendaciones, pautas y estrategias cuando se produzca una situación de crisis en un centro docente.



Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.

El Colegio de oficial de Psicología impartirá charlas formativas a los equipos directivos y a los claustros con el objetivo de establecer las claves para detectar el malestar psicológico en el alumnado, captar expresiones e indicadores de esas situaciones, promover herramientas para generar sentimiento de pertenencia del alumnado y determinar cómo proceder para que el centro sea un espacio seguro. También se ayudará a actuar en el día a día del aula y a detectar las situaciones más preocupantes para saber quién debe intervenir y en qué momento.

Charlas formativas a familias y tutores y tutoras legales.

El Colegio oficial de Psicología impartirá charlas formativas para las familias y los tutores y tutoras legales, con el fin de ofrecerles herramientas útiles, en la línea de conocer indicadores de riesgo y medidas de acompañamiento.

3.3. Horario

La jornada escolar permitirá realizar todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos para facilitar una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el [Decreto 57/2022, de 5 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijarán de acuerdo con lo establecido en el [Decreto 59/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y en el [Decreto 60/2022, de 30 de agosto](#), por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará los horarios para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del [Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias](#), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.3.1. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

En el curso 2024-2025 **la atención especializada se llevará a cabo, con carácter general, dentro del aula ordinaria**, priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

La atención individualizada fuera del aula por parte del personal especialista en Audición y Lenguaje y Pedagogía Terapéutica tendrá carácter excepcional previa demanda de la dirección del centro atendiendo al procedimiento establecido por el Servicio de Inspección Educativa a tal fin e informe favorable de supervisión por parte de dicho Servicio. Se exceptúan de este procedimiento, las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales. Estas

intervenciones serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos.

3.4. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

El Equipo Directivo elaborará la planificación de actuaciones del Claustro, de la Comisión de Coordinación Pedagógica (si el centro dispone de ella), del Consejo Escolar o del Consejo Social de los centros integrados de Formación Profesional y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica para que los departamentos y equipos docentes planifiquen su actividad anual en relación con sus competencias. Se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

3.5. Planes y programas

La Programación General Anual concretará para el curso escolar 2024-25 todos los planes del Proyecto Educativo de Centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, se recogerán en SAUCE, en la funcionalidad destinada a los proyectos educativos.

3.5.1. Programa para la prevención del abandono escolar

Se recuerda que, con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias que se establecen para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la Educación Básica o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias que presentan riesgo de abandono temprano.
3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias o tutores y tutoras legales.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.

8. Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado en la plataforma SAUCE de manera que facilite la comunicación, el seguimiento y la información a otros organismos o administraciones.
9. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro educativo comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de privación social, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.
2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.



A estos efectos, **la dirección del centro docente procederá a dar traslado de matrícula al alumno o alumna atendiendo a las indicaciones recogidas en la guía de [SAUCE](#) "Tratamiento de las matrículas: borrado, anulación y traslado"**.

Y en este sentido, en la PGA se incluirán exclusivamente aquellas modificaciones que el centro docente haya realizado con respecto al Plan de Absentismo Escolar recogido en el PEC del mismo.

3.5.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

Según se recoge en el artículo 25 del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los centros docentes comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán un Plan de Orientación Educativa y Profesional que se recogerá en el Proyecto Educativo de Centro, una vez modificado. En el presente curso escolar, se llevará a cabo la concreción de los tres programas (el Programa de Atención a la Diversidad, el Programa de Acción Tutorial y el Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera) en la Programación General Anual. A tal fin, se contará con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración de la Comisión de Coordinación Pedagógica y del profesorado que realiza labores de tutoría.

Durante el primer trimestre del curso se publicarán las Instrucciones para los servicios especializados de orientación educativa referidas al proceso de escolarización del alumnado NEAE para el curso 2025-2026.

3.5.2.1. Programa de Atención a la Diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad priorizará la aplicación de cuantas medidas preventivas sea necesario para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al conjunto del alumnado del centro.

Planificación

El Proyecto Educativo de Centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la [LOMLOE](#), cuya concreción anual, el Programa de Atención

a la Diversidad, se recogerá en la Programación General Anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del Programa de Atención a la Diversidad estará articulado por el Equipo Directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del Programa de Atención a la Diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del Claustro de profesores y profesoras, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la [LOMLOE](#).

El Programa de Atención a la Diversidad incluirá de forma detallada el alumnado destinatario y las medidas de atención a las diferencias individuales recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas para cada uno de los alumnos o alumnas destinatarios. Asimismo, recogerá los responsables de la aplicación de estas medidas (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada uno de las personas responsables; las sesiones de atención educativa especializadas y de otros docentes asignados a cada destinatario del programa así como las actuaciones específicas y concretas de los servicios especializados de orientación educativa. Contemplará igualmente la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas.

Alumnado de incorporación tardía

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades

Durante el curso 2022/2023, la comunidad autónoma del Principado de Asturias ha puesto en marcha una estrategia de intervención inclusiva con el doble objetivo de mejora las tasas de detección del alumnado de altas capacidades y propiciar una respuesta educativa que garantice el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El desarrollo de la estrategia para el curso 2024/2025 se regirá por el siguiente calendario adjunto. La Consejería de Educación llevará a cabo reuniones informativas con los centros con el fin de planificar la estrategia y los procedimientos de actuación asociados.

ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
Cumplimentación por parte de los tutores y tutoras de 1.º de E. Primaria de un cuestionario por cada alumno y alumna de la unidad	20 de diciembre de 2024
Tratamiento de datos y remisión de informes individualizados a los centros.	17 de enero de 2025

Realización de la evaluación Psicopedagógica para aquel alumnado	18 de junio de 2025
Grabación de datos en Sauce	Hasta 15 de julio de 2025

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo

La Consejería de Educación desarrollará(a lo largo del curso 2024-2025) una estrategia para **la mejora de la atención educativa del alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo**, siguiendo con la estrategia a nivel nacional cuyo objetivo es la mejora de la respuesta educativa.

Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad

La Dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el Programa de Atención a la Diversidad, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, entendiendo la diversidad en sentido amplio.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del Programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del curso escolar para la mejora de los procesos y la calidad educativos.

Los órganos de coordinación docente, el Claustro y el Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad se reflejará en la Memoria Final del curso.

El Servicio de Inspección Educativa llevará a cabo en el curso 2024-25 la supervisión del Programa de Atención a la Diversidad (en una muestra de centros sostenidos con fondos públicos) en el ejercicio de las funciones que se disponen en el artículo 151.a de la [LOMLOE](#), y velará por la adecuada programación, organización de respuesta de atención a las diferencias individuales con respeto al derecho del alumnado a una educación inclusiva y de calidad, la optimización de los recursos humanos que incluye, la coordinación y su seguimiento.

3.5.2.2. Programa de Acción Tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro educativo se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la Programación General Anual, contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias. Así:

1. Con relación al alumnado, a nivel individual y a nivel grupal se tomarán en consideración los siguientes elementos:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Dicha evaluación inicial contemplará, los aspectos competenciales del aprendizaje del alumnado, así como los aspectos que afectan al desarrollo y

bienestar socioemocional del alumnado, la convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.

b. Las actuaciones específicas de:

- Acogida y atención socioemocional para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.
- Prevención ante la conducta suicida para el alumnado.
- Prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.
- Prevención del ciberacoso y acoso escolar.
- Desarrollo de una convivencia positiva y de resolución pacífica de los conflictos en el aula y en el centro.
- Promoción de la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.

2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:

- a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes.
- b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.
- c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
- d. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.

3. Con relación a las familias y tutoras o tutores legales, se articulará el procedimiento de comunicación y colaboración de las familias con el centro docente. Dicho procedimiento se hará público en las páginas web y en el tablón de anuncios del centro.

Coordinación y seguimiento del Profesorado

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación del profesorado de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

1. El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
2. Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
3. El profesorado que ejerza la tutoría del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
4. Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del Programa de Acción Tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La Jefatura de Estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con la Unidad o Departamento de Orientación. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación,

el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

3.5.2.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria contará con el asesoramiento de las unidades de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos. En Educación Secundaria, contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.
4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

3.5.3. Programas educativos

3.5.3.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo PROA+

En el curso 2021-2022 se puso en marcha el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en el marco del [*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*](#).

El programa PROA+ está sujeto a las nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2021-2024 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma paulatina y sostenible

para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Lograr y conservar un buen clima inclusivo en el centro.
4. Alcanzar y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

3.5.3.2. Programa anual de formación permanente del profesorado

El Programa Regional Anual de Formación del Profesorado, que se publicará en el primer trimestre del año académico, es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro docente como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas diversas.

Por medio del plan se definen:

1. Las necesidades de formación de acuerdo con el desarrollo del Servicio Educativo Asturiano y las prioridades de la Consejería de Educación en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
2. Las líneas de actuación, definiendo los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2024-2025. Los modelos formativos y estrategias de formación más adecuados para conseguir los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
3. Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio plan.

La Consejería de Educación promoverá acciones formativas orientadas a la difusión, al conocimiento e implementación de la nueva estructura curricular, de los principios metodológicos y de los procesos de evaluación derivados de la [LOMLOE](#), así como actuaciones formativas destinadas al profesorado que imparta docencia en el marco del Programa habLE.

De la misma manera, se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para conocer el nuevo marco normativo con implicaciones para el sistema educativo, tal y como sucede en el caso de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), en la que se consideran los centros educativos como imprescindibles en la prevención y detección precoz de la violencia teniendo en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. De igual modo, se desarrollarán acciones formativas para la promoción del bienestar emocional y prevención del acoso, ciberacoso y acoso por razones de identidad sexual.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

3.5.3.3. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

Dentro del instrumento financiero Next Generation EU, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea (PRTR), se implementa el C19 Plan Nacional de Competencia Digitales.

La medida de inversión C19.I2: Transformación digital de la educación implica la consecución de varios hitos.

A la Red de Formación Permanente del Profesorado le corresponde contribuir a la consecución de los siguientes hitos:

- Formación y acreditación del 80% del profesorado asturiano de enseñanzas sostenidas con fondos públicos en alguno de los niveles del MCCDD (Marco Común de la Competencia Digital Docente)
- Información, acompañamiento y diseño de plantillas para la elaboración, implantación y contextualización adecuada de los Planes Digitales de Centro (PDC)
- Diseñar y definir el mapeo de todas las acciones formativas de componente digital que se realicen, dentro del Marco Europeo de acreditación.

Herramientas y actuaciones formativas dirigidas al profesorado de enseñanzas sostenidas con fondos públicos para conseguir centros digitalmente competentes:

- Creación de la Unidad CompDigEdu para realizar labores de coordinación y formación.
 - Formación del profesorado a través de los Centros de Profesorado y Recursos (CPR) en: Diseño de cursos específicos para la consecución de los niveles A1, A2 y B1 y B2.
 - Cursos especializados en alguna de las áreas del MCCDD para la mejora de la Competencia Digital Docente.
 - Mapeo de todas las actividades y formaciones que se realicen para su acreditación.
- Formación específica para la Unidad CompDigEdu
- Formación específica para la Unidad de Mapeo.
- Formación específica para las personas Responsables CompDigEdu de cada uno de los centros educativos con enseñanzas sostenidas con fondos públicos.
- La organización y desarrollo de unas Jornadas CompDigEdu de carácter regional en las que, entre otras actuaciones formativas, se expondrán y visibilizarán las buenas prácticas de transformación metodológica de carácter digital que se hayan ido desarrollando en los centros educativos.

3.5.3.4. Garantías de gratuidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la [LOMLOE](#), para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos y alumnas sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer



servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la [*Ley Orgánica 8/1985*](#), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

3.5.3.5. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la [*Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, de Derecho a la Educación \(LODE\)*](#) así como por lo establecido en el [*Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*](#), en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la [*LODE*](#). En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

1. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
2. Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por realizar actividades escolares complementarias. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la [*LODE*](#), al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para realizar las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, deben comunicarse a la Administración educativa.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

3.5.3.5.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el [*Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados*](#), «las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo».

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al del Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.5.3.4.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro. Tendrán carácter no lucrativo y el Consejo Escolar del centro fijará las percepciones, a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros y Enseñanzas Profesionales, de la Dirección General de Centros, Red 0-3 y Enseñanzas Profesionales, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en el mismo mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado con el importe y la periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.5.3.5. Información a las familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del [*Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre*](#), al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente su carácter voluntario y no lucrativo, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.5.3.6. Programas habLE

La [*Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias*](#), establece una nueva estructura organizativa de los programas impartidos en lenguas extranjeras.

Esta Resolución tiene como finalidad la mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de la impartición de una parte del currículo en la lengua objeto del programa siguiendo una metodología de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), así como la mejora de las competencias comunicativa y la actualización pedagógica y metodológica del alumnado participante.

En la precitada norma, se establecen tres niveles de programa en función del número de áreas, materias o módulos no lingüísticos que se imparten en lengua extranjera:

- Programa básico: "Programa habLE"
- Programa avanzado: "Programa habLE+"
- Programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa habLE – British Council"

En los programas habLE+ y habLE – British Council, en todas las etapas educativas se impartirán en el idioma del programa la totalidad de las sesiones del área, materia o módulo de lengua extranjera y de las sesiones de las áreas, materias o módulos no lingüísticos del programa del centro, conforme a la autorización expedida por la Consejería, procurando una distribución horaria del conjunto de materias que permita al alumnado un contacto diario con dicho idioma.

Se podrán realizar las aclaraciones y adaptaciones que, en su caso, requiera el alumnado de acuerdo a sus circunstancias personales de manera que se asegure, de igual modo, la adquisición de la terminología específica del área, materia o módulo en lengua española.

A este respecto, todas las comunicaciones institucionales que se hagan desde los centros educativos, así como la promoción y difusión del programa, se hará conforme a la nueva denominación de programas habLE.

Aquellos centros que quieran incorporar a su oferta alguno de los niveles del programa habLE, deberán hacerlo conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y 5 de la actual resolución siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles. De igual forma, se posibilitará a los centros que tengan concedida la autorización -y que así lo manifiesten- la extinción de la oferta de los programas conforme a lo descrito en el artículo 6.

Aquellos centros que ya oferten el programa habLE y deseen modificar su oferta de materias no lingüísticas, deberán hacerlo siguiendo el mismo procedimiento y plazo que se indica para la solicitud de incorporación regulado en los artículos 4 y 5 de la actual Resolución. En el impreso de solicitud se indicará que se trata de una modificación, sustituyendo en dicha solicitud la expresión "incorporación" por "modificación".

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, los centros lo recogerán en la matrícula de SAUCE.

Este programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, a lo largo del curso escolar.

Tal y como se dispone en el Artículo 15.1 de la [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), el alumnado que en el año académico 2024-2025 finalice etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación profesional cursando el programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council") podrá participar, con exención de tasa de inscripción, en las pruebas de certificación de competencia general de idiomas que para el año 2025 convoque la Consejería de Educación. Dichas pruebas de certificación tendrán lugar, para este alumnado, en el mes de septiembre de 2025, en las fechas que determine la citada Resolución de convocatoria, la cual será aprobada y publicada en BOPA a principios de año.

En este sentido, cabe señalar que este próximo mes de septiembre de 2024 participará por primera vez en las pruebas de certificación de idiomas el alumnado que habiendo finalizado etapa en el año académico 2023-2024 cursando programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council"), presente solicitud de inscripción en su propio centro (con fecha límite el próximo 1 de julio de 2024) tal como se dispone en el calendario de inscripción, fijado en el resuelto decimosexto de la Resolución de 31 de enero de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas del año 2024. Las fechas de las pruebas vienen determinadas por el calendario de realización de las pruebas, establecido en el Resuelto decimoséptimo de la citada Resolución de convocatoria.

3.5.3.7. Programa de educación inclusiva: VUELA

A lo largo del curso 2022-2023 la Consejería de Educación ha puesto en marcha el Programa de Cooperación territorial de educación inclusiva "VUELA". Este nuevo programa se articula como una herramienta a través de la cual llevar a cabo una optimización de recursos ya existentes en el marco de la respuesta educativa a la diversidad, así como el planteamiento de nuevas estrategias que redunden en la mejora de la equidad e inclusión educativas.

El programa VUELA está sujeto a las nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-25.

Los objetivos generales planteados y a los que se dará continuidad durante el curso 2024-25 son los siguientes:

- Reducir el porcentaje de alumnado de Educación Infantil en centros de Educación Especial.
- Desarrollar mecanismos de detección precoz y respuesta educativa a las diferencias individuales.
- Establecer planes y programas preventivos que den respuesta a la diversidad educativa de las aulas asturianas de manera global.

Para la consecución de estos objetivos, se plantean las siguientes líneas de actuación y se articularán los recursos necesarios para su desarrollo conforme a las cuantías transferidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Desarrollo de estrategia de intervención para alumnado con Trastorno de Espectro Autista.
- Estrategia de intervención inclusiva para el alumnado de Altas Capacidades.
- Plan de estimulación del Lenguaje oral y prevención de dificultades de Aprendizaje.

3.5.3.8. Programa de Bienestar emocional

Durante el curso 2024-25 se dará continuidad al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional. Este Programa tiene por objeto ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. Con este fin, entre sus objetivos se plantea aumentar los recursos humanos en las secciones y departamentos de apoyo y orientación escolar orientadas a la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud mental del alumnado, y potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro.

El programa de Bienestar emocional está sujeto a las nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2024-2025.

A fin de dar respuesta a las necesidades detectadas en el sistema educativo asturiano, la Consejería de Educación continuará desarrollando actuaciones formativas a fin de ofrecer estrategias y pautas para promover el bienestar emocional en los centros educativos y creará una unidad de respuesta rápida compuesta por tres personas de la especialidad de orientación educativa y que formará parte de la unidad de conducta del equipo regional. Esta unidad, vinculada a la promoción del bienestar emocional del alumnado, acompañará y asesorará en el plazo máximo de 48 h, a aquellos centros en los que se produzca una situación de contingencia relacionada con problemas de conducta del alumno.

3.5.3.9. Acciones y programas de salud escolar

3.5.3.9.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el [Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.](#)

3.5.3.9.2 Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la [Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias.](#)

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o cada alumna.

La precitada Resolución regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

3.5.3.9.3. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la [Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes.](#)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la Salud en la Escuela están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Primaria: *La conquista de la boca sana; Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares.*
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *ESO por la salud;*
3. Para Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria: *EPS toma el timón.*
4. Para todos los niveles educativos: *Guía Escuelas Promotoras de Salud.*

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el curso 2024-2025 la Consejería de Educación dará continuidad a la campaña de prevención de adicciones tecnológicas, comportamentales y de sustancias incluyendo las bebidas energéticas, en los centros educativos.

3.5.3.9.4 Sello de vida saludable

La [Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre](#) crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

3.6. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la Memoria Final de curso

3.6.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso

Tanto la Programación General Anual como el Plan Anual de Actuación de los centros integrados de Formación Profesional se remitirán al Servicio de Inspección Educativa antes del 30 de octubre de 2024.

Estos documentos quedarán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde se distribuirán a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Toda esta documentación se remitirá exclusivamente mediante la herramienta habilitada al efecto en el sitio <https://educastur.sharepoint.com/sites/inspeccion>.

Se trata de una lista desarrollada mediante la herramienta institucional Microsoft Sharepoint, donde previa identificación del centro a través de su cuenta institucional, se podrá alojar la documentación institucional del centro atendiendo a la Guía de alojamiento de documentación, inserta en dicho sharepoint.

3.6.2. Contenido de la Memoria Final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.

2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (el cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la Programación General Anual o del Plan Anual de Actuación, la valoración de actividades, la valoración de su repercusión en los resultados académicos, la coherencia con los procesos educativos del centro, la satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Asimismo, las propuestas de modificación y/o mejora.
9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual o en el Plan Anual de Actuación como en la Memoria Final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

La Memoria final de curso de todos los centros educativos será alojada en el SharePoint del Servicio de Inspección Educativa antes del 10 de julio de 2025

Reglamento General de Protección de Datos

Tras la entrada en vigor de la [Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia](#), se ha dado una nueva redacción al artículo 13, párrafo 5 de la [Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor](#).

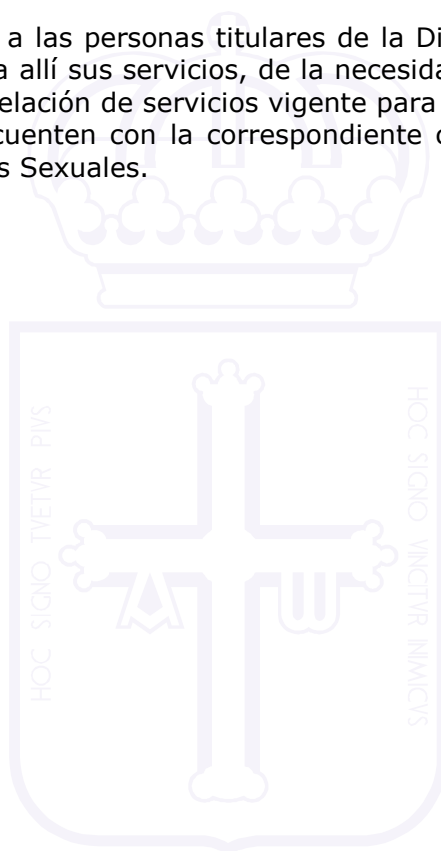
El mencionado artículo establece que «será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos».

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la [Ley Orgánica 1/1996](#), todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

1. Personal docente.
2. Personal que preste servicios complementarios de transporte.
3. Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
4. Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
5. Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la Dirección del centro y responsables del personal que presta allí sus servicios, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuenten con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.



4. Digitalización

4.1. Servicios digitales educativos

4.1.1. Servicios institucionales

La Consejería de Educación pone a disposición de la comunidad educativa servicios en línea y plataformas institucionales de uso profesional y educativo, así como sus cuentas de acceso.



<https://www.educastur.es/servicios>

Los centros y el profesorado emplearán prioritariamente estos servicios: correo institucional y aplicaciones de Microsoft 365 (por ejemplo, Teams), Aulas virtuales, Educastur Blog o Alojaweb, entre otros. Estos espacios y servicios constituyen un marco institucional y seguro que sirve de soporte al desarrollo de actividades didácticas y favorecen un aprendizaje eficaz, equitativo, motivador, ubicuo y permanente. Los usuarios y las usuarias de los servicios educativos institucionales quedan sujetos a la aceptación de las condiciones de uso generales y las particulares de cada servicio (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>).

La cuenta de correo institucional es el único canal oficial de comunicación entre la Consejería de Educación, los centros educativos y el personal docente. Esta cuenta garantiza la identidad de emisores y receptores de la información de la Administración.

La comunicación oficial con las familias y con el alumnado se realizará, siempre que sea posible, a través de las herramientas de Microsoft 365 (correo o Teams). Se adaptará la utilización de los distintos canales en los casos de alumnado o familias en situación vulnerable para facilitar y garantizar dicha comunicación. El servicio *Apps educativas* (<https://www62.asturias.es/familias-app/#/>) permite a las familias consultar la información del alumnado, sus horarios, calificaciones y faltas de asistencia.

Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales

La Consejería de Educación tiene encomendada la administración de los recursos públicos, que el Principado pone a su disposición, para garantizar la integridad y la sostenibilidad de sus servicios en beneficio de la comunidad educativa. De acuerdo con ello, la Consejería de Educación se reserva el derecho de realizar cuantas acciones sean necesarias para mantener el correcto funcionamiento de sus plataformas digitales como herramientas de uso educativo colectivo. Esto se advierte en las condiciones de uso de los servicios educativos y se recuerda que los usuarios y las usuarias asumen estas condiciones cada vez que acceden a cualquiera de estos servicios (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>).

Con el fin de que cada miembro de la comunidad educativa contribuya al mantenimiento y sostenibilidad de los servicios educativos públicos y colectivos, la Consejería de Educación ofrece un decálogo de *Buenas prácticas para el uso y sostenibilidad de los servicios educativos* (<https://www.educastur.es/documents/34868/40120/2023-03-BBPP-servicio-decalogo.pdf/a17c3104-2a8a-e0cd-df96-a958a7f22d65>) que son de aplicación en todas las plataformas educativas institucionales y, por extensión, a las de terceros.

Estas BBPP están directamente relacionadas con el desarrollo de la competencia digital a todos los niveles, en particular con la docente, y se centran en la *cultura de la economía de medios* que debe regir especialmente cuando se utilizan recursos públicos y colectivos en los que la actividad individual afecta a toda la comunidad. Así, estas BBPP se centran

en cosas tan sencillas y obvias como utilizar formatos optimizados, reducir el peso de los documentos, aprovechar alojamientos en la nube y mantener en las plataformas educativas solo las actividades vigentes. También recogen recomendaciones y cumplimientos legales sobre el respeto a las licencias de los recursos de terceros y a la protección de la imagen y los datos de carácter personal.



Buenas prácticas para el uso colectivo de plataformas digitales

<https://www.educastur.es/documents/34868/40120/2023-03-BBPP-servicio-decalogo.pdf/a17c3104-2a8a-e0cd-df96-a958a7f22d65>

4.1.2. Cuentas de acceso a servicios educativos

Los centros, el profesorado con relación contractual dentro de los conciertos educativos y el alumnado de etapas concertadas disponen de dos cuentas institucionales de acceso a servicios: la **cuenta educastur** da acceso a servicios como Aulas Virtuales, Campus Formación, Campus FP, Blog, Alojweb, SAUCE, intranet del Principado, etc.; la **cuenta Microsoft 365** es el correo corporativo y además da acceso a las aplicaciones en la nube de Microsoft 365 como Teams, Forms, OneDrive, etc.

Educastur mantiene actualizada la información relativa a las cuentas educativas y a los procedimientos para su gestión en la sección *Mis Cuentas-Mis Contraseñas*:



Cuentas y contraseñas (por perfiles)

<https://www.educastur.es/identidad-digital>

Durante el curso 2024-2025 la Consejería de Educación tiene prevista la mejora de los sistemas de gestión de contraseñas y perfiles. Se informará a la comunidad educativa de las modificaciones que se vayan produciendo.

El sistema de atención de incidencias de servicios y cuentas educativas es el CGSI (centro de atención al usuario informático del Principado): 985109300-19300-cgsi@asturias.org



Recuperación contraseña educastur:
Claves

<https://www.educastur.es/cuentas-clave>
(requiere cl@ve o certificado digital)



CGSI. Atención al usuario. Incidencias
985109300- 19300-cgsi@asturias.org
<https://cgsi.asturias.es/> (Acceso desde red corporativa)

Caducidad de las cuentas

Las cuentas educativas son cuentas institucionales del Principado de Asturias y su creación y actividad están automatizadas mediante una sincronización con las bases de datos de la Consejería de Educación, tanto para el personal docente concertado (Nómina concertada) como para el alumnado ([SAUCE](#)). Como cuentas institucionales están sujetas a las políticas de seguridad informática del Principado de forma que solo pueden permanecer activas mientras la persona titular tiene relación contractual dentro de los conciertos educativos (profesorado) o de matrícula (alumnado) con la Consejería de Educación y se bloquean automáticamente cuando cesa esta relación. Por tanto, no será posible crear o reactivar cuentas, ni generar o recuperar sus contraseñas por ningún otro medio que no sea el procedimiento automatizado.

El usuario o la usuaria titular de una cuenta será responsable de realizar las copias de seguridad de la información que considere oportuno salvaguardar antes del bloqueo automático de sus cuentas.

4.1.3. Espacios en internet y herramientas digitales

Los centros educativos, como titulares de sus espacios institucionales en internet (webs, blogs, redes sociales, alojamientos en la nube...), tanto si están dentro de los portales de la Consejería de Educación como si están alojados en otras plataformas y dominios externos, son responsables de sus contenidos, del cumplimiento de las condiciones de uso generales y particulares de cada servicio (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>), de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de imagen y datos de carácter personal, del respeto a las licencias de recursos de terceros, y de la asignación y mantenimiento de los permisos de acceso y administración de estos espacios que pueda tener el personal docente del centro o terceras personas.

Esto es aplicable a los sistemas de comunicación y difusión de cualquier naturaleza que el centro establezca, a la presencia del centro en internet y al uso de herramientas digitales adecuadas parte de la comunidad educativa.

Normativa de protección de datos y licencias de recursos educativos

El *Reglamento General de Protección de Datos* de la Unión Europea es de obligado cumplimiento desde el 25 de mayo de 2018. Los equipos directivos, el profesorado, el personal administrativo y auxiliar de los centros docentes, en el ejercicio de sus funciones y tareas, deberán tratar los datos de carácter personal de profesorado y alumnado con la debida diligencia y respeto a su privacidad teniendo presente su interés y protección, especialmente en el caso de menores. El centro deberá revisar y adaptar sus protocolos de acuerdo con la normativa y orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para el uso y difusión de datos e imagen personales en todo tipo de sistemas de comunicación, servicios digitales, *apps* de dispositivos móviles o similares de forma que se garantice la privacidad ante terceros ajenos al centro o a la Consejería de Educación. También deberá tener un protocolo para la autorización del uso y difusión de datos e imagen personales de los miembros de la comunidad educativa.

La dirección del centro será responsable (sin perjuicio de posibles responsabilidades individuales) de las aplicaciones, plataformas, *apps* de dispositivos móviles y servicios en línea que utilice el profesorado o alumnado en el entorno escolar y que recaben datos personales. El centro creará un *registro de plataformas y aplicaciones autorizadas*, con su fecha de autorización, y lo incluirá al Plan Digital, se publicará en el tablón de anuncios y en la página web del centro, y se dará a conocer al Claustro y al Consejo Escolar con la indicación expresa de que no pueden utilizarse herramientas de este tipo distintas a las institucionales o a las autorizadas por el centro.

Para ello, se recomienda la consulta del documento *Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo desde la perspectiva de la protección de datos* publicado por el INTEF (abril 2024) en el que analizan 627 herramientas digitales clasificadas según su grado de cumplimiento (sistema *semáforo*) con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (<https://intef.es/Noticias/orientaciones-sobre-el-uso-de-herramientas-digitales/>). Y las indicaciones del informe *Uso de aplicaciones ajenas a la plataforma institucional* elaborado por el Servicio de Inspección educativa (<https://www.educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>).



Condiciones de uso de los servicios educativos

<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>



Uso seguro de internet y protección de datos
<https://www.educastur.es/proteccion-datos>



Informe uso de apps ajenas a la plataforma institucional (SIE)

<https://www.educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>



Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo desde la perspectiva de la protección de datos

<https://intef.es/Noticias/orientaciones-sobre-el-uso-de-herramientas-digitales/>



Apps educativas. Información a familias

<https://www62.asturias.es/familias-app/#/>
<https://www.educastur.es/servicios-ayuda-apps>

4.1.4. Cuentas del alumnado

Durante las primeras semanas del curso el centro debe asegurar que todo el alumnado tiene operativas sus cuentas personales de acceso a servicios educativos en línea. El alumnado, al igual que los centros y el profesorado, tiene dos cuentas educativas de acceso a servicios: la cuenta Microsoft 365 que da acceso al correo y a las aplicaciones en la nube (Teams, OneDrive, etc.) y la cuenta Educastur que da acceso al resto de los servicios.

El centro educativo tiene delegada la generación de las credenciales de la cuenta Educastur de su alumnado a través de la aplicación *Cuentas del alumnado*, disponible en Educastur Intranet (<https://intranet.educastur.es>). Esta aplicación puede ser gestionada por la cuenta Educastur del centro (titular: equipo directivo) (<https://www.educastur.es/-/perfil-tic>).

Cada usuario o usuaria es responsable de gestionar las credenciales de sus cuentas. Con las credenciales de la cuenta Educastur entregadas por el centro, el alumno, la alumna o su familia, según el caso, pueden acceder a Educastur intranet (<https://intranet.educastur.es>) para cambiar la contraseña Educastur por una personalizada y para obtener una contraseña para la cuenta Microsoft 365.

Se recuerda que las cuentas del alumnado son cuentas institucionales del Principado y que en aplicación de la normativa de seguridad informática las cuentas permanecen activas mientras la persona titular tenga una relación de matrícula con la Consejería de Educación (alta en SAUCE) y que se bloquean cuando cesa esta relación. Se recomienda a los alumnos y a las alumnas que hagan copias de seguridad de la información de interés antes del bloqueo de las cuentas porque una vez se produzca no será posible reactivarlas.



Información sobre cuentas del alumnado

<https://www.educastur.es/cuentas-alumnado>



Perfil Coordinación TIC

<https://www.educastur.es/-/perfil-tic>

4.2. Desarrollo de la competencia digital educativa

4.2.1. Centro: organización digitalmente competente

El centro incluirá en su PGA el *Plan Digital (Banco tecnológico)* en el que se debe contemplar el desarrollo de la competencia digital del centro como organización digitalmente competente; de la competencia digital del profesorado como parte de su desarrollo profesional y pilar básico para la digitalización de la comunidad educativa; y de la competencia digital del alumnado como medio para alcanzar el desarrollo de sus competencias y de su perfil de salida.

El *Plan Digital (Banco tecnológico)* deberá regular además el uso educativo del parque tecnológico del centro así como las condiciones y responsabilidades de cualquier miembro

de la comunidad educativa que los utilice, dentro y fuera del centro (por ejemplo, en situaciones de préstamo). Se recomienda a los centros incluir en su *Reglamento de régimen interior* la regulación del uso de sus elementos digitales, físicos (equipos y espacios tecnológicos) o virtuales (webs, blogs, redes sociales, correo, espacios de colaboración, *apps*, etc.).

El *Plan Digital* se enmarca en el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (#DigCompOrg, Comisión Europea). Este marco ofrece a los centros educativos la herramienta de autoevaluación SELFIE que permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro como punto de partida para elaborar el plan o como seguimiento del mismo. También está disponible un SELFIE para centros de FP y empresas.



SELFIE. Autodiagnóstico y seguimiento digitalización:
<https://education.ec.europa.eu/es/selfie>



SELFIE. Centros de FP y empresas

<https://education.ec.europa.eu/es/selfie/selfie-for-work-based-learning>

El Ministerio de Educación, Formación profesional y Deportes ofrece una guía para la elaboración y el desarrollo del Plan digital de centro. Los elementos clave del plan son:

Infraestructura. La dotación tecnológica (equipamiento y espacios tecnológicos), la conectividad, las plataformas y servicios digitales, el equipamiento dedicado a administración. Gestión y mantenimiento.

Liderazgo y gobernanza. El centro desarrolla una estrategia digital: plan de integración de la tecnología compartido por la comunidad educativa y que se recoge en los documentos institucionales (proyecto educativo, PGA, reglamento interno, planes, programaciones didácticas, etc.). Plan de organización, gestión y uso de espacios y recursos digitales. Marca del centro, espacios en internet (webs, blogs, redes...), promoción de una cultura innovadora y digital interiorizada por toda la comunidad educativa.

Desarrollo profesional de la competencia digital docente (CDD) imprescindible para conseguir la digitalización de la organización y la competencia digital del alumnado. Formación del profesorado del centro, planificación de actividades formativas para la mejora de la CDD individual y colectiva y el compromiso con el plan del centro.

Proceso de enseñanza y aprendizaje. Uso didáctico de los recursos digitales, aplicación de metodologías y estrategias didácticas para el aprendizaje competencial y el éxito del alumnado. Contenidos y currículo: planificación del desarrollo de la competencia digital del alumnado de acuerdo con los currículos oficiales; disponibilidad y criterios de calidad de recursos digitales, generación de contenidos y recursos propios, Recursos Educativos Abiertos (REA). Prácticas de evaluación acordes.

Redes de apoyo y colaboración. Potenciación de la marca del centro y de sus canales de comunicación, difusión y transferencia, participación en redes docentes y de centros educativos. Alfabetización digital y apoyo a familias, cooperación con entidades del entorno.



Europa. Educación digital
<https://education.ec.europa.eu/es>



INTEF (MEFPD). Competencia digital educativa
<https://intef.es/competencia-digital-educativa/>



Educastur. Digitalización y competencia digital
<https://www.educastur.es/innovacion/metodologia-digitalizacion>



INTEF. Plan digital del centro
https://intef.es/wp-content/uploads/2020/07/2020_0707_Plan-Digital-de-Centro_-INTEF.pdf

4.2.2. Profesorado: competencia digital docente (CDD)

La competencia digital del profesorado es fundamental para el desarrollo de la competencia digital del alumnado y del centro como organización. Por ello, el centro educativo apoyará y facilitará el desarrollo de la competencia digital docente dentro del *Marco de la competencia digital docente* (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/16/pdfs/BOE-A-2022-8042.pdf>): actividades de formación permanente del profesorado (cursos, formación en centros...) y acreditación de la CDD, potenciación de grupos de trabajo y redes de profesorado para el aprovechamiento de conocimiento y experiencia colectivos, desarrollo de metodologías didácticas activas, apoyo al desarrollo de proyectos de innovación e investigación basados en herramientas digitales, creación de recursos educativos (especialmente REA) y de situaciones de aprendizaje, etc.

Al igual que con SELFIE para los centros educativos la Comisión Europea pone a disposición del profesorado de Primaria y Secundaria *SELFIE for teachers*, una herramienta para facilitar la reflexión personal y la autoevaluación en relación con su competencia digital.



INTEF (MEFPD). Competencia digital docente. Incluye el Marco de la CDD.
<https://intef.es/competencia-digital-educativa/competencia-digital-docente/>



SELFIE para profesores
<https://education.ec.europa.eu/selfie-for-teachers>

4.2.3. Alumnado: desarrollo de la competencia digital

Una vez que el alumnado tiene sus cuentas activas y conoce los procedimientos para mantenerlas (ver apartado 4.1.4.), el centro debe comprobar que todo el alumnado, y en su caso las familias, conoce y sabe utilizar las aplicaciones institucionales disponibles dentro de su nivel de competencia digital esperado, especialmente las de comunicación y trabajo colaborativo como Aulas virtuales (<https://aulasvirtuales.educastur.es>) o Teams (<https://www.office.com>).

Se promoverá y apoyará la realización de tareas, trabajos colaborativos, proyectos, aplicación de metodologías didácticas activas, creación de recursos educativos (especialmente REA) y de situaciones de aprendizaje, etc. que faciliten el aprendizaje curricular del alumnado, el desarrollo de sus competencias y del perfil de salida recogidos en la ley educativa vigente.



Servicios educativos
<https://www.educastur.es/servicios>



INTEF (MEFPD). Competencia digital alumnado
<https://intef.es/competencia-digital-educativa/competencia-digital-del-alumnado/>

La Consejería de Educación tiene encomendada la administración de los recursos públicos, que el Principado pone a su disposición, para garantizar la integridad y la sostenibilidad de

4.3. Programas de dotación de equipamiento digital en centros educativos: Educa en Digital, #EcoDigEdu y Código Escuela 4.0

Dada la procedencia de los fondos de financiación de los programas de dotación de equipamiento (Unión Europea y MEFPD), su finalidad, sus requisitos de aplicación y sus

hitos, se establecen ciertas condiciones de obligado cumplimiento por parte de los centros educativos receptores de los programas Educa en Digital, #EcoDigEdu y Código Escuela 4.0. Estas condiciones se recogen en el Anexo B de esta circular.

4.3.1. Educa en Digital

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la entidad pública Red.es y mediante convenios con las CCAA, puso en marcha en 2020 el *Programa Educa en Digital* (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/10/pdfs/BOE-A-2020-7682.pdf>), financiado con fondos europeos (FEDER), cuyo objetivo es reducir la brecha digital dotando a los centros de dispositivos y conectividad para el préstamo al alumnado en riesgo de vulnerabilidad.

Los equipos dotados mediante este programa forman parte del parque tecnológico de los centros y, hasta la extinción de su vida útil, siguen sujetos a las especificaciones del convenio y a las instrucciones correspondientes.

4.3.2. #EcoDigEdu

El *Plan Nacional de Competencias Digitales* sirve de marco al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para desarrollar en colaboración con las comunidades autónomas el *Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo*: #EcoDigEdu (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15397.pdf>) financiado con fondos NextGenerationEU (MRR).

Este programa prevé la dotación a los centros educativos de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de alumnado de colectivos vulnerables (actuación 1) y la instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas (actuación 2). El plazo de cumplimiento de los hitos fijados en el programa es marzo de 2025; la actuación 1 se ha completado en el curso 2023-2024 y se prevé que la actuación 2 pueda completarse en el mes de diciembre de 2024.

La Consejería de Educación publicó en septiembre de 2023 instrucciones precisas para el desarrollo del programa en los centros educativos. Estas instrucciones son de obligado cumplimiento para todos los centros receptores y seguirán vigentes hasta la finalización del programa o hasta que la consejería dicte instrucciones al respecto. Se recuerda a todos los centros que todo el equipamiento del programa está sujeto a posibles auditorías por parte de las administraciones responsables, Principado, MEFPD y Europa, por lo que los equipos deberán estar siempre localizados, disponibles y documentados.



Programa #EcoDigEdu

<https://www.educastur.es/prtr-ecodigedu>

4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1

Durante las primeras semanas del curso escolar los centros revisarán los dispositivos disponibles para préstamo al alumnado actualizando el registro o inventario para el curso 2024-2025. Cuando sea preciso el centro procurará al alumnado considerado en riesgo de brecha digital el préstamo de dispositivos para garantizar su proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente los de las dotaciones específicamente destinadas a este fin: Educa en Digital y Actuación 1 del #EcoDigEdu.

El centro deberá registrar todos los dispositivos, y todos y cada uno de sus préstamos y devoluciones, en el módulo de SAUCE *Registro y préstamo de dispositivos* cuyo funcionamiento se recoge en la *Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE* (http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf). Se deberá

poner especial atención en el correcto registro de los campos del formulario y de los datos del dispositivo: programa de procedencia, marca, modelo, número de serie, etiqueta del Principado-CGSI.

Una vez registrado el préstamo se debe generar el documento de cesión de uso temporal e imprimirlo. El documento debe ser firmado por la familia o por el alumno o la alumna que recibe el equipo en préstamo, según proceda. La familia y el alumno o la alumna quedan sujetos al deber de custodia y a la devolución del equipo cuando cese la necesidad que generó el préstamo, cuando el alumno o la alumna salga del sistema educativo asturiano o cuando el centro o las autoridades responsables lo reclamen.



Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE

http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf

4.3.4. Programa Código Escuela 4.0

El 26 de diciembre de 2023 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes publicó el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación mediante el cual se ponía en marcha el *Programa Código Escuela 4.0* en colaboración con las CCAA (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/26/pdfs/BOE-A-2023-26314.pdf>).

El objetivo del *Programa Código Escuela 4.0* es un programa destinado al desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación de profesorado y alumnado. Los plazos de desarrollo del programa son los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026. El programa tiene dos actuaciones:

Actuación 1. Equipamiento: kits robótica para los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO.

Actuación 2. Acompañamiento al profesorado y formación para el profesorado destinatario en centros sostenidos con fondos públicos de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria y opcionalmente de ESO.

Durante el curso 2024-2025 la Consejería de Educación informará a la comunidad educativa del desarrollo del programa y dictará las correspondientes instrucciones para su correcta ejecución.

5. Proyectos institucionales de apoyo a la acción educativa

5.1. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

[La Resolución de 27 de mayo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes con enseñanzas sostenidas con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024/2025](#) establece que la finalidad de la convocatoria es fomentar las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y el fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de competencias y estrategias por parte del profesorado y alumnado, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la escolarización y a disminuir las tasas de abandono escolar.

5.2. Programa Liga de Debates

El programa Liga de Debates, desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el curso 2024-2025 se realizará una nueva convocatoria para dar continuidad a la actividad en los centros docentes.

Los centros participantes se seleccionan de acuerdo con la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

5.3. Educastur Radio

Durante el curso 2024-25 la Consejería de Educación dará continuidad al proyecto "Educastur Radio" a través del cual se pretende aglutinar aquellas iniciativas de radio escolar que se estén desarrollando en los centros asturianos y promover la creación de nuevas experiencias en la red de centros educativos. Se realizará una entrega de kits de radio a aquellos centros que, habiendo realizado la formación específica, quieran adherirse a esta red.

5.4. Sello de calidad en asturiano "LLUME"

El sello de calidad educativa "Llume" se presenta como un reconocimiento a centros con ejemplos de prácticas de excelencia educativa, programas de dinamización, ejemplos de innovación educativa en las áreas o materias de Lengua Asturiana/Eonaviego o en proyectos lingüísticos o ámbitos que incluyan cualquiera de estas lenguas en sus objetivos de aprendizaje.

La participación de los centros consistirá en la presentación de un proyecto realizado por el propio centro, actividades o proyectos interdisciplinares para trabajar el asturiano y eonaviego en cualquiera de las etapas educativas, de acuerdo con la convocatoria referida en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2024-2025.

Los criterios para la obtención de sello de calidad "Llume" se basarán en tres ejes: porcentaje y tendencia en la matrícula en la materia o área; singularidad, originalidad, excelencia de proyecto o actividad realizada que se presente para su valoración y en el formato y contenidos del propio proyecto presentado.

El reconocimiento con el sello "Llume" se realizará a través de un acto público, la colocación de una placa identificativa en el centro y un premio de carácter económico para el desarrollo de nuevas propuestas para la innovación, la excelencia y la dinamización de la lengua asturiana o eonaviega en su comunidad educativa.

5.4.1 Xira didáctica

La Xira didáctica 2024-25 recupera y actualiza la oferta de actividades culturales alrededor de la enseñanza del asturiano y del eonaviego. El catálogo de actividades que ofrecerá la Xira didáctica para el curso 2024-2025 incorporará propuestas de varios tipos: musicales, artísticas, creativas, teatrales, literarias u otras pensadas para los centros de enseñanza y para las etapas de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Bachillerato adaptadas a cada nivel y etapa, de valor educativo que tengan el asturiano o el eonaviego como lengua vehicular.

6. Fondo Social Europeo

Los centros docentes han estado colaborando desde el año académico 2014-2015 en la justificación de los fondos recibidos por la cofinanciación de enseñanzas y programas en el marco del Fondo Social Europeo (en adelante, FSE).

El FSE ha financiado, a través del Programa Operativo Asturias FSE 2014-2020, operaciones para la ejecución del Programa de diversificación curricular y del Programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento hasta el año académico 2020-2021. Los centros docentes deben seguir custodiando **toda la documentación existente** y carteles de publicidad relacionada con estas operaciones hasta que reciban comunicación expresa de lo contrario.

A partir del curso 2021-2022 esta financiación se adscribirá al Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027 (en adelante FSE+) en el marco de la *Prioridad 3. Educación y formación. Objetivo específico: ESO 4.6 Promover la igualdad de acceso a una educación y formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los colectivos desfavorecidos, desde la educación infantil, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de los adultos; asimismo, facilitar la movilidad educativa para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad.*

El FSE también ha financiado operaciones del Eje 3 del *Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020*, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional, relativas a los itinerarios de los cursos 3.º y 4.º de ESO. La certificación de las horas impartidas por el profesorado en estos cursos, llevada a cabo por los centros docentes desde el año académico 2014-2015, ha permitido justificar los fondos cofinanciados. La documentación justificativa, tras la auditoría realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional con respecto a las operaciones correspondientes al curso 2016-2017, está siendo analizada por la Autoridad de Gestión y la Autoridad de Certificación del FSE antes de su tramitación ante la Comisión Europea.

Programa de diversificación curricular (3.º y 4.º ESO)

Como se ha mencionado al inicio de este apartado, comienza un nuevo programa para la financiación de estas enseñanzas por parte del FSE+ enmarcadas en el *Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027*.

La entrada en vigor de la nueva ley de educación, y su implantación en todos los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, conlleva la implantación del Programa de Diversificación Curricular (en adelante, PDC). Por tanto, en este curso el FSE+ cofinanciará 3.º y 4.º PDC.

En este sentido, los centros docentes que tengan **horas de pago delegado autorizadas en 3.º de ESO PDC o en 4.º de ESO PDC** aplicarán las instrucciones que se detallan a continuación. Además, a través del siguiente enlace del portal Educastur: <https://www.educastur.es/consejeria/fse/pmar> pueden extraer los logos oficiales y los anexos que se mencionan más adelante.

Se deben llevar a cabo las actuaciones que se citan a continuación:

- **Grabación de datos** en la aplicación corporativa SAUCE: el calendario escolar, los datos de matrícula del alumnado, su asignación al grupo o unidad, materia, ámbito o módulo y el control de asistencia del alumnado.
- **Recogida de los indicadores** para la justificación técnica. Como en años anteriores, habrá que realizar la recogida de los indicadores para la justificación técnica a través de cuestionarios que deben ser cumplimentados por cada alumno o alumna de PDC a través de la plataforma *Campus Aulas Virtuales* de Educastur. Los plazos y el procedimiento serán enviados a los centros más adelante.

- **Difusión de las enseñanzas cofinanciadas** que incluyen información sobre los aspectos de la cofinanciación del FSE+ a la comunidad educativa que se realizarán tal y como se describe a continuación:
 - a. La información al alumnado matriculado en PDC se realizará a través de las sesiones de tutoría y se dejará constancia de la transmisión de la información mediante el anexo I, que se descargará de la sección Fondo Social Europeo de Educastur.
 - b. La información al profesorado, cuyas retribuciones están parcialmente financiadas, se llevará a cabo mediante una reunión del Claustro en el que este asunto figure como punto del orden del día. El secretario o la secretaria del centro deberá certificarlo mediante el anexo II que se descargará de la sección Fondo Social Europeo de Educastur.
 - c. La información al público en general se efectuará a través de la página web del centro y en las redes sociales en caso de que el centro disponga de ellas. En dicha página deberán figurar, en un lugar con adecuada visibilidad, el logo del FSE+ y la descripción del programa que se detalla a continuación:
«El Programa de Diversificación Curricular está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en un 60% en el marco del Programa FSE+ Principado de Asturias 2021-2027.»
 - d. Se colocarán en lugares visibles y se repondrán, si es el caso, los carteles informativos en los tableros de anuncios del centro y en las aulas en las que se impartan las enseñanzas cofinanciadas.
- **Logo del FSE+:** toda la documentación relacionada con el PDC deberá incluir el logo del FSE+.
- **Documentación:** deberá conservarse junto con la documentación, la prueba gráfica de la colocación de la cartelería y de que se ha incluido la información pertinente en la página web del centro y, en su caso, las redes sociales. Las fotografías de los carteles deberán ser tomadas con la suficiente perspectiva, de modo que se perciba, además del cartel, el lugar del centro en que han sido emplazados. Si se hacen capturas de pantalla o fotografías de la página web y redes sociales se deberá ver claramente la fecha de la captura.

El centro docente custodiará los documentos originales con las firmas autógrafas de los anexos I y II anteriormente citados, así como, el resto de la documentación que se genere concerniente a las enseñanzas cofinanciadas por el FSE+. Esta documentación constituye la pista de auditoría. Los centros docentes deben seguir custodiando toda la documentación existente relacionada con estas operaciones cofinanciadas por el FSE+, así como mantener los carteles de publicidad hasta que reciban comunicación expresa de lo contrario.

7. Matriculación en enseñanzas postobligatorias de alumnado que haya cursado estudios no universitarios en un sistema educativo extranjero.

Para poder hacer efectiva la matrícula en enseñanzas postobligatorias de alumnado español que se reincorpore tras haber estudiado en un sistema educativo extranjero, los centros educativos deberán exigir necesariamente a este alumnado la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados o, si aún no dispusiese de ella, el volante de inscripción condicional.

Este volante es obtenido por el alumno o alumna al efectuar la solicitud de homologación o convalidación y acredita ante el centro educativo que ha sido efectivamente presentada,

lo que permitirá, dentro de su plazo de vigencia, la inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo fijado.

Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

- a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.
- b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Posteriormente, este alumnado deberá aportar en el centro la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados en el extranjero, una vez obtenida esta, siempre antes de la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Lo expresado anteriormente, será igualmente aplicable al alumnado extranjero que vaya a incorporarse al sistema educativo español y esté en la obligación de homologar o convalidar los estudios realizados en su país de origen.

En Oviedo, a 20 de junio de 2024.

La Consejera de Educación,

Lydia Espina López



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Cofinanciado por
la Unión Europea



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



Principado de
Asturias

Consejería
de Educación

Anexo A.

Calendario de actuaciones institucionales

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PGA	Elaboración, aprobación y envío			30/10/2024
	Memoria final de curso			10/07/2025
Desarrollo Curricular	Solicitud de autorización de materias optativas propuestas por el centro de ESO y Bachillerato para el curso 2025-2026			Antes del 15/03/2025
Aprobación de horarios	Aprobación de los horarios del alumnado y del profesorado para el curso 2024-2025	Son aprobados por el Director o la Directora del centro y registrados en SAUCE		11/10/2024
Evaluación final del alumnado de Bachillerato	Instrucciones sobre calendario fin de curso		Abril 2025	
Constitución de las comisiones de salud escolar	Constitución de las comisiones de salud escolar de los centros docentes	Reguladas por Decreto 17/2018, de 18 de abril de 2018	Fecha de inicio del curso escolar	Un mes contado desde la fecha de inicio
Órganos de Gobierno	Renovación del Consejo Escolar	Proceso de elección	Septiembre 2024	Diciembre 2024
		Constitución del Consejo Escolar renovado		Antes del 31/01/2025
Admisión y matrícula del alumnado	Proceso de Admisión Educación Infantil, Primaria, ESO y Bachillerato 2025-2026		Primer Trimestre 2025	Septiembre 2025
	Proceso de admisión a Formación Profesional 2025-2026		Junio 2025	Septiembre 2025
	Proceso de admisión a enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño 2024-2025		Junio 2025	Septiembre 2025
	Proceso de admisión a las EEOOII 2025-2026		Junio 2025	Septiembre 2025
	Proceso de admisión a conservatorios profesionales de Música y de Danza 2025-2026		Junio 2025	Septiembre 2025
	Proceso de admisión en centros de enseñanzas artísticas superiores 2025-2026		Junio 2025	Septiembre 2025

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Proceso de admisión en enseñanzas deportivas de régimen especial 2025-2026		Julio 2025	Julio 2025
	Programa de diversificación curricular	Supervisión del SIE del alumnado propuesto	03/07/2025	04/07/2025
	Proceso de admisión a los ciclos de Formación Profesional Básica		Junio 2025	Septiembre 2025
Pruebas de acceso, obtención de títulos y premios extraordinarios	Pruebas de acceso a ciclos formativos de FP	Inscripción	Febrero 2025	Febrero 2025
		Realización	Mayo 2025	Mayo 2025
	Pruebas específicas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Mayo 2025	Junio 2025
		Realización	Junio 2025	Junio 2025
	Pruebas de acceso a ciclos formativos GS de Artes Plásticas y Diseño. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de quedar vacantes	Inscripción	Septiembre 2024	Septiembre 2024
		Realización	Septiembre 2024	Septiembre 2024
	Pruebas de madurez para el acceso a las enseñanzas deportivas, enseñanzas artísticas superiores y ciclos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño	Inscripción	Marzo 2025	Marzo 2025
		Realización	Mayo 2025	Mayo 2025
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas	Inscripción	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
		Realización	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva	Según convocatoria específica para cada especialidad deportiva
	Pruebas de acceso a enseñanzas profesionales de música y danza	Inscripción	Abril 2025	Mayo 2025
		Realización	Junio 2025	Junio 2025
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores	Inscripción	Mayo 2025	Junio 2025
		Realización	Junio 2025	Junio 2025
	Pruebas específicas de acceso a enseñanzas artísticas superiores. Convocatoria extraordinaria de septiembre, en caso de que queden vacantes	Inscripción	Septiembre 2024	Septiembre 2024
		Realización	Septiembre 2024	Septiembre 2024

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ÁMBITO	Actuación			Fechas	
	General	Actuación específica o comentario		Fecha Inicio	Fecha Fin
	Pruebas para la obtención directa del título de Graduado o Graduada en ESO	Convocatoria Enero 2025	Inscripción	Noviembre 2024	Noviembre 2024
			Realización	Enero 2025	Enero 2025
		Convocatoria Junio 2025	Inscripción	Abril 2025	Abril 2025
			Realización	1ª quincena Junio 2025	1ª quincena Junio 2025
	Pruebas para la obtención directa del título de Bachiller	Inscripción		Enero 2025	Febrero 2025
		Realización		Marzo 2025	Marzo 2025
	Pruebas de certificación de idiomas	Inscripción		Enero 2025	Febrero 2025
		Realización		Mayo y Septiembre 2024	Junio y Septiembre 2024
	Pruebas de certificación para alumnado que finaliza etapa cursando programa habLE	Inscripción		Junio 2025	Junio 2025
		Realización		Septiembre 2025	Septiembre 2025
	Pruebas de certificación de Lengua asturiana	Inscripción		Abril 2025	Mayo 2025
		Realización		Septiembre 2025	Octubre 2025
	Pruebas de certificación de Eonaviego	Inscripción		Abril 2025	Mayo 2025
		Realización		Septiembre 2025	Octubre 2025
	Pruebas para la obtención directa de títulos de Técnico/a y Técnico/a superior de FP	Inscripción		Febrero 2025	Febrero 2025
		Realización		Mayo 2025	Junio 2025
	Premios extraordinarios de Bachillerato	Inscripción		Mayo 2025	Junio 2025
		Realización		Junio 2025	Junio 2025
	Concurso Hispano-americano de Ortografía	Inscripción		Septiembre 2025	Octubre 2025
		Realización		Noviembre 2025	Noviembre 2025
	Premios extraordinarios de Formación Profesional	Inscripción		Marzo 2025	Marzo 2025
		Realización		Mayo 2025	Mayo 2025
	Premios al esfuerzo personal y rendimiento académico de Educación Secundaria Obligatoria	Inscripción		2ª quincena Junio 2024	1ª quincena septiembre 2024
		Realización		Septiembre 2024	Octubre 2024
	Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas profesionales	Inscripción		Junio 2024	Septiembre 2024
		Realización		Octubre 2024	Noviembre 2024

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ÁMBITO	Actuación		Fechas	
	General	Actuación específica o comentario	Fecha Inicio	Fecha Fin
	Premios extraordinarios de Enseñanzas artísticas superiores	Inscripción	Junio 2024	Septiembre 2024
		Realización	Octubre 2024	Noviembre 2024
Títulos académicos	Propuesta de expedición de títulos académicos del alumnado	Títulos de ESO		31/07/2024
		Títulos de Bachiller		31/07/2024
		Títulos de Formación profesional básica		30/09/2024
		Títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional		30/11/2024
		Títulos de Técnico y Técnico Superior con evaluaciones finales de ciclo formativo en diciembre o marzo		Un mes desde la fecha de la propuesta
		Títulos de Enseñanzas Artísticas		30/11/2024
		Títulos de Enseñanzas Deportivas		30/11/2024
		Títulos de Enseñanzas de Idiomas		30/11/2024
Evaluación de Diagnóstico	2.º curso de ESO	Realización de las pruebas	Primera semana de mayo de 2025(5 de mayo)	Primera semana de mayo de 2025(9 de mayo)
	4.º curso de Educación Primaria	Realización de las pruebas	Segunda semana de mayo de 2025(12 de mayo)	Segunda semana de mayo de 2025(16 mayo)

Calendario escolar 2024-2025

Principado de
AsturiasConsejería
de Educación

SEPTIEMBRE 2024							OCTUBRE 2024							NOVIEMBRE 2024							DICIEMBRE 2024							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
						1			1	2	3	4	5	6					1	2	3						1	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13		4	5	6	7	8	9	10	2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20		11	12	13	14	15	16	17	9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27		18	19	20	21	22	23	24	16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31	26	27		25	26	27	28	29	30		23	24	25	26	27	28	29	
30							28	29	30	31				25	26	27	28	29	30		30	31						
ENERO 2025							FEBRERO 2025							MARZO 2025							ABRIL 2025							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4						1	2						1	2		1	2	3	4	5	6	
6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	3	4	5	6	7	8	9	7	8	9	10	11	12	13	
13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	10	11	12	13	14	15	16	14	15	16	17	18	19	20	
20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	17	18	19	20	21	22	23	21	22	23	24	25	26	27	
27	28	29	30	31			24	25	26	27	28			24	25	26	27	28	29	30	28	29	30					
MAYO 2025							JUNIO 2025							JULIO 2025							AGOSTO 2025							
L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	L	M	X	J	V	S	D	
			1	2	3	4							1		1	2	3	4	5	6					1	2	3	
5	6	7	8	9	10	11	2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10	
12	13	14	15	16	17	18	9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17	
19	20	21	22	23	24	25	16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24	
26	27	28	29	30	31		23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	31	
							30																					

Inicio curso	Inicio de clases	Fin de clases	Fin de curso	No lectivo	Vacaciones	Festivos
P24 Todas las enseñanzas	5-SEP24 10-SEP24 16-SEP24 23-SEP24 3-OCT24 7-OCT24	Infantil 0-3 Infantil 3-6+Primaria+EE+ESO+Bach. FP (todas)+ Deportivos+Artísticas Sup. +Artísticas Prof. AAPP y Diseño Artísticas Elementales+Artísticas Prof. Música y Danza EPA Idiomas	29-MAY25 30-MAY25 10-JUN25 20-JUN25 28-JUL25	EOI Artísticas Sup. Art. Elementales+Art. Prof. Música y Danza Infantil 3-6+Primaria+EE+ESO+Bach+FP+EPA +Artísticas Prof. AAPP y Diseño+Deportivos Infantil 0-3	30 y 31-OCT24 28-FEB25 3 Y 4-MAR25 2-MAY25 +2 días calendario laboral municipio	23-DIC24 a 7-ENE25 14-ABR25 a 20-ABR25 1-JUL25 a inicio curso 25-26 Festivos nacionales Festivos Asturias

CC BY-NC-SA 4.0
2024. Consejería de Educación
Principado de AsturiasResolución de 15 de mayo 2024, de la Consejería de Educación, por la que se
aprueba el calendario escolar para el curso 2024-2025 y las instrucciones
necesarias para su aplicación.educastur)))
www.educastur.es

ANEXO B.

Condiciones de obligado cumplimiento de centros receptores de equipamiento de Educa en Digital, #EcoDigEdu y Escuela 4.0

Dada la procedencia de los fondos de financiación de estos programas (Unión Europea y Gobierno de España), su finalidad, sus requisitos de aplicación y de cumplimiento de sus hitos, se establecen ciertas condiciones de obligado cumplimiento por parte de los centros educativos receptores de equipamiento.

Todos los equipos forman parte de dotaciones sujetas a las instrucciones establecidas bien por la Unión Europea, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes o la Consejería de Educación y están registrados en el inventario tecnológico del Principado de Asturias. Por ello, estos equipos deberán estar siempre localizados, disponibles y documentados cuando cualquiera de las autoridades citadas los requieran para cualquier tipo de comprobación o auditoría.

Sin perjuicio del cumplimiento íntegro de la normativa e instrucciones específicas de cada programa, se recogen a continuación las condiciones más relevantes:

- a. **Finalidad y cumplimiento de hitos.** Para el equipamiento de Educa en digital y #EcoDigEdu actuación 1, el centro debe garantizar la disponibilidad de este equipamiento para cubrir necesidades de préstamo al alumnado destinatario de acuerdo con la finalidad de cada programa y determinará en cada caso la necesidad y la duración del préstamo.

El programa #EcoDigEdu actuación 2, aulas digitales, establece para el cumplimiento del hito que todos los paneles digitales se acompañen de un ordenador dedicado y que el par panel+ordenador permanezca siempre en el aula asignada. El centro queda obligado a dedicar un ordenador (Windows 10 o superior) a cada panel. Para facilitar el cumplimiento de esta obligación, la mayoría de las aulas se dotarán de ordenadores específicos para uso del panel digital (algunos ya están en los centros; el resto se dotará a lo largo del curso 2024-2025).

- b. **Registro de equipos y préstamos.** El centro queda obligado a inventariar todos sus equipos en SAUCE y a registrar cada evento de préstamo y devolución, avería o cualquier otro que afecte al equipo.

El registro de equipos y préstamos se realiza a través del módulo de SAUCE *Registro y préstamo de dispositivos*. El centro deberá cumplimentar el registro de cada dispositivo con la máxima información posible y, en todo caso, con indicación del programa de origen (Educa en Digital, #EcoDigEdu, Escuela 4.0), tipo, marca y modelo, número de serie y etiqueta del Principado-CGSI.

SAUCE dispone de una guía sobre el uso del módulo de registro:



Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE

http://www.websauce.es/activos/PDF/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf

- c. **Averías y reposición.** El centro queda obligado a la reposición del equipo en caso de mal uso, destrucción, extravío, robo o venta, así como a la asunción de las reparaciones en caso de averías no soportadas por la garantía original derivadas de alguno de los motivos citados. Esto sin perjuicio de la eventual reclamación de responsabilidad a la familia o al alumno o la alumna cuando le sea imputable alguna de las citadas causas durante un periodo de préstamo.

En caso de REPOSICIÓN el centro procederá como sigue:

1. Adquirirá un nuevo equipo con las mismas características o superiores. No es necesario serigrafiar el equipo.
2. Creará un cambio en el CGSI comunicando la sustitución del equipo. El CGSI restaurará la maqueta software del programa, si procede, y le pondrá la etiqueta de inventario del Principado-CGSI.
3. El cambio incluirá los siguientes datos del equipo nuevo, según proceda:
 - Consejería (Consejería de Educación).
 - Ámbito (Educación).
 - Tipo de equipo (PC, portátil, tableta, panel digital, kit de robótica, etc.).
 - Modelo.
 - Número de serie.
 - Fabricante.
 - Proveedor.
 - Centro.
 - Fecha de recepción e instalación.
 - Garantía. Copia de la factura de la compra del equipo.
 - Número de serie y número de etiqueta del equipo que se sustituye.
4. Enviará un correo electrónico a tic@educastur.org (Consejería de Educación) indicando que se sustituye un equipo del programa *Educa en Digital*, *#EcoDigEdu* o *Escuela 4.0*. En el correo se incluirán los mismos datos del cambio al CGSI descrito en el apartado anterior.
5. Registrará en SAUCE la sustitución del equipo a través del módulo *Registro y préstamo de dispositivos*.

En caso de AVERÍA el centro procederá como sigue:

1. El centro contactará con el CGSI (985109300, cgsi@asturias.org) para la comprobación de la cobertura de la garantía y para su tramitación.
2. Si en aplicación de la garantía la empresa sustituye el equipo por otro nuevo, el centro deberá registrar esta sustitución en SAUCE, como se indica en el apartado anterior, y enviar un correo a tic@educastur.org (Consejería de Educación) comunicando la sustitución de un equipo *Educa en Digital* o *#EcoDigEdu* con los datos del nuevo equipo y del sustituido (como se indica en el caso de *reposición*).